

Pereira 10 de febrero de 2016

Señor
Daniel Leonardo Perdomo Gamboa
Secretario de Educación Municipal
Pereira

Referencia: DERECHO DE PETICION ART 23 CP

Cordial saludo

Yuly Elizabeth Osorio F., Mary Luz Velásquez H, Claudia Elena Basto B. Nancy Toro Gómez, Yulieth Ríos Monsalve, Magdalena Vicente D. Marcela Muñoz C Identificadas como aparece al pie de nuestra firma a través de este escrito y en ejercicio de nuestro DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION contemplado en el artículo 23 de la CP procedemos a realizar la siguiente petición basada en los siguientes hechos

Claridad en jornada laboral asignada a **docentes** orientadores.

Los **docentes** orientadores, cumplen actualmente una jornada laboral de ocho horas dentro de la institución, situación avalada desde secretaria de educación a través del acto de nombramiento decreto 459 de 2015, el cual, en el artículo cuarto del mismo dice que los docentes orientadores nombrados en periodo de prueba deben cumplir ocho horas ordinarias laborales dentro de la institución como lo dicta el decreto 1850 artículo 11 parágrafo 2 de 2002

Ante lo anterior nos adherimos al principio constitucional de igualdad pues se está actuando en forma discriminatoria, el criterio para otorgar jornada es correspondiente al cargo de docente y es como docentes que hemos sido nombradas, por lo tanto hacernos cumplir la jornada de ocho (8) horas es una clara vulneración al principio de igualdad, porque está dando un trato discriminatorio a un único grupo de docentes.

El decreto 3020 de 2002, estableció criterios para la organización de las plantas de cargos de los establecimientos educativos y en su artículo 12 determinó que los orientadores escolares podrían ser vinculados como docentes o administrativos. De la misma manera el Acuerdo 357 de 2013 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el cual, convoco a concurso publico de méritos para proveer las plazas de orientadores escolares, los califico como docentes.

El decreto 1850 de 2002, estableció en su artículo 11, que la jornada laboral diaria de los docentes es de ocho horas mínimas, de las que deben permanecer en el establecimiento educativo al menos seis, las otras dos las pueden laborar por

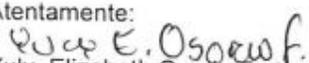
fuera de la institución de conformidad con las directrices del rector. Igualmente prescribió en el mismo artículo parágrafo 2, que los orientadores escolares deben cumplir sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, que será de mínimo ocho horas diarias en el establecimiento educativo.

Es importante aclarar que el cargo de **docente orientador** aun no existía y solo fue creado con posterioridad, al abrirse la posibilidad en el decreto 3020 de que fuesen nombrados como administrativos o como docentes (es el personal administrativo el que cumple ocho horas dentro de la institución.) Allí se legislo para tres funcionarios, docentes, directivos docentes y **orientadores escolares** cargo que existía en esa época, en ningún parágrafo o artículo se habla de docentes orientadores y en eso la ley es muy clara, en derecho las cosas son llamadas siempre por su nombre y no se legisla para lo que no existe y como se dice anteriormente el cargo de docente orientador con esa denominación no existía.

El decreto 1278 de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente en sus artículos cuatro, cinco y seis habla de dos categorías: docentes y directivos docentes e incluye la orientación escolar como parte de la función de los docentes.

Por todo lo anterior solicitamos sea revisada la asignación de jornada laboral de los **docentes orientadores**, la rectificación del artículo cuarto, y el trato igualitario de los docentes orientadores con todos los docentes del municipio de Pereira.

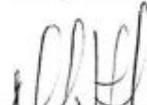
Atentamente:

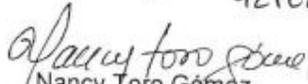

Yuly Elizabeth Osorio F. C.C. A 2151660
Docente orientadora Maria Dolorosa

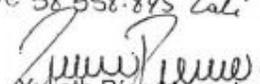

Cláudia Elena Basto B.
Docente orientadora Hernando Vélez
C.C. 30336456 Malez

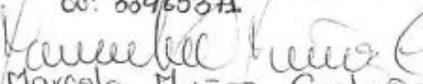
Clemencia Vélez Zapata
Docente orientadora Combia


Magdalena Vicente D
Docente orientadora San Vicente Hogar
25 166. 989


Mary Luz Velásquez H
Docente orientadora Centenario
42102406


Nancy Toro Gómez
Docente orientadora C Boquia
C.C. 38'558.845 Cali


Yulieth Ríos Monsalve
Docente orientadora C.Las Brisas
C.C. 33965371


Marcela Muñoz Castaño
Docente orientadora
I.E. Deogracias Cardona



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	10 de febrero de 2016	Número de radicado:	6085
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARY LUZ VELASQUEZ HOYOS		
Descripción o asunto:	CLARIDAD DE JORNADA DE DOCENTES ORIENTADORES	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

